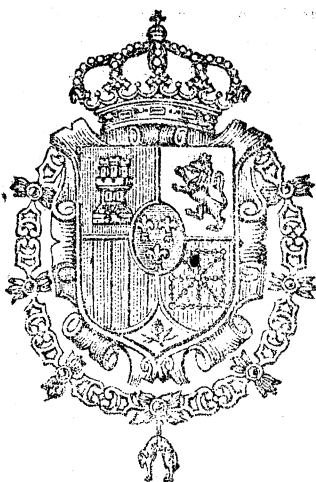


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ORDEN

Hmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, ha tenido á bien nombrar, en virtud del concurso celebrado en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, Capellán del establecimiento penal de Ceuta, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. Andrés Guerrero y Navarro.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1887.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de Establecimientos penales.

*Méritos y servicios de D. Andrés Guerrero.*

En Diciembre de 1861 fué ordenado de Subdiácono en el Obispado de Málaga.

En 30 de Mayo de 1863 lo fué de Presbítero.

En 30 de Agosto de 1863 fué nombrado Coadjutor de la parroquia de la villa de Manilva.

En 5 de Enero de 1864 fué nombrado Capellán interino castrense de dicha villa.

En 15 de Abril de 1868 lo fué de coadjutor de la parroquia de Estepona.

Es examinador sinodal del Obispado de Ceuta.

Tiene licencias de celebrar, predicar y confesar personas de ambos sexos.

Desempeña el cargo de Capellán de la cárcel de Estepona desde 27 de Octubre de 1866:

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Dirección general de Establecimientos penales.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar, en virtud del concurso celebrado en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, Capellán del establecimiento penal de esa ciudad á D. Juan Fernández Salazar, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Señor Gobernador de la provincia de Burgos.

*Méritos y servicios.*

Fué nombrado Coadjutor de San Nicolás de Burgos en 29 de Agosto de 1864.

Idem id. de San Pedro de la Fuente en 19 de Octubre de 1869.

Idem Cura ecónomo de Santa María Egipciana de Leciñana de Tobalina, en 1.º de Noviembre de 1883.

Idem Capellán interino del penal de Burgos en 14 de Abril de 1885, y confirmando en propiedad desde 3 de Octubre del mismo año.

Obtuvo el grado de Bachiller en Teología en el Seminario conciliar de Burgos en 3 de Agosto de 1864.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar, en virtud del concurso celebrado en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, Capellán del establecimiento penal de Ocaña á D. Diego de Arias Ponce, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

*Méritos y servicios.*

Fué ordenado en el obispado de Málaga, de Subdiácono en 1859, de Diácono en 1860, de Presbítero en 1862.

Capellán del Hospital provincial de Málaga en 30 de Junio de 1865 hasta 19 de Agosto de 1868.

Hizo oposiciones á Capellanías del Ejército en Julio de 1870, siendo aprobado.

Obtuvo el empleo de Capellán de entrada con destino á la Capellanía del primer batallón del regimiento de infantería de la Reina en 21 de Septiembre de 1870, desempeñando el cargo hasta 9 de Marzo de 1877, que pasó á la situación de supernumerario.

En 20 de Abril de 1880 fué destinado á la Capellanía del primer batallón del regimiento de infantería de San Marcial. Fué dado de baja en el Clero del Ejército en 11 de Noviembre de 1880.

Capellán de la Comunidad y Colegio de Religiosas Terciarias de Santo Domingo, en Ocaña, en 26 de Febrero de 1886.

Capellán interino del penal de Ocaña desde 18 de Febrero á 22 de Julio de 1887, en que dimitió.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar, en virtud del concurso celebrado en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, Capellán del establecimiento penal de San Miguel de los Reyes, á D. Quintín Martí Oicina, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Al Gobernador de la provincia de Valencia.

*Méritos y servicios.*

Bachiller en Cánones en 29 de Mayo de 1868.

Presbítero en 15 de Junio de 1867.

Doctor en Filosofía y Letras en 17 de Julio de 1883.

Preceptor de Latinitud y Humanidades en 6 de Julio de 1868.

Comendador de Isabel la Católica en 31 de Diciembre de 1884.

Profesor auxiliar del Instituto de Valencia de 1870-71, de 1871-72 y sucesivamente hasta 1875.

Sustituto de lengua Hebrea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia de 1870 á 72.

Idem de lengua Hebrea y Griega de 1872-73.

Vocal del Tribunal de exámenes de Bachiller en dicha Universidad desde 1875 á 81.

Profesor de Latín y Castellano en el instituto de dicha ciudad en 1883-84.

Profesor auxiliar de Letras de 1884 á 86, desempeñando en varias ocasiones las cátedras de Retórica, Psicología é Historia en el mismo instituto.

Sustituto de la de Latín y Castellano en el mismo en 1883.

Profesor auxiliar interino de la Sección de Letras en dicho instituto en 1884.

Capellán de la cárcel de Serranos desde 1.º de Marzo de 1869 hasta 19 de Mayo de 1886, en que dimitió.

Tiene licencias de celebrar, predicar y confesar personas de ambos sexos.

Ha publicado dos programas completos de primero y segundo curso de Latín y Castellano.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar, en virtud del concurso celebrado en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, Capellán del establecimiento penal de esa ciudad á D. Zacarías García Manuel, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid,

*Méritos y servicios.*

Capellán interino del regimiento de caballería de Farnesio, núm. 5, desde Diciembre de 1863 á fin de Febrero de 1864.

Coadjutor de la parroquia de Laguna en 20 de Julio de 1864.

Párroco interino del Hospital militar de Valladolid en 15 de Agosto de 1871.

Capellán interino del regimiento de caballería de Santiago en 9 de Abril de 1874.

Capellán del penal de Valladolid desde 29 de Mayo de 1879.

Tiene licencias de celebrar, predicar y confesar personas de ambos sexos.

En 14 de Febrero de 1880 se le concedió permiso por la Dirección general de Establecimientos penales para fundar una Biblioteca en el presidio de Valladolid.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar, en virtud del concurso celebrado en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, Capellán del establecimiento penal de esa capital á D. Pedro Serrate y Olona, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

*Méritos y servicios.*

Cura párroco de Horcajo en 20 de Junio de 1858.

Beneficiado de la parroquia de San Pablo de Zaragoza en 17 de Julio de 1884.

Capellán del presidio de Zaragoza desde 11 de Noviembre de 1884.

## MINISTERIO DE MARINA

## Dirección de Hidrografía.

## AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 165.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## Estados Unidos (Rhode Island).

805. DOS NUEVAS LUCES EN LOS GULL ROCKS, BAHÍA NARRAGANSETT. (A. G. N., núm. 133/770. Paris, 1887.) El 20 de Septiembre de 1887 se habrán encendido dos luces en el faro construido últimamente sobre los Gull Rocks. Estas luces están elevadas 13,4 metros sobre el nivel medio del mar y son visibles á 12 millas en todo el horizonte, y están situadas en los extremos de los ángulos de un edificio de madera de forma de cuña. Su enfilación N. 65º E., S. 65º O., es perpendicular á la de las luces de Newport. La luz E. es fija roja, la luz O. fija blanca.

Situación próxima del faro: 41° 30' (7'') N., y 65° 7' (42'') O.  
En tiempos oscuros y neblinosos, dará una campana movida por máquina una sola campanada cada cinco segundos.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 85, página 100, y carta núm. 588 de la sección IX.

### OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

#### Africa (costa O.).

806. RESEÑA SOBRE LAS MARCAS DE LA BAHÍA DE LOANGO. (A. a. N., núm. 133/771. París, 1887.) Según participa el Gobernador de Gabón, la pirámide de la punta Indiana, que ha sido destruida (véase Aviso núm. 219 de 1887), no se reconstruirá y sus ruinas no se distinguen más que á corta distancia.

Las oficinas del correo francés, situado en la cima del escarpado, casi en el sitio en que se termina, es una marca excelente, su techo está pintado de blanco y se ve desde lejos.

El bosque de Looboo, notable según los derroteros, no es ya una buena marca.

Carta núm. 174 de la sección IV.

### GOLFO DE MÉJICO

#### Estados Unidos.

807. NUEVA LUZ EN LOS CAYOS ANCLOTE, FLORIDA. (A. a. N., número 133/772. París, 1887.) El 15 de Septiembre de 1887 se ha encendido en el extremo S. del más S. de los cayos Anclote una luz fija blanca que da un destello rojo cada treinta segundos. Esta luz está elevada 30,8 metros sobre el nivel del mar y es visible á 16 millas en todo el horizonte.

La torre la forma una pirámide de hierro pintada de oscuro, linterna negra, dos casas de toreros contiguas con puertas verdes.

Aparato de tercer orden.

Situación dada: 28° 10' (14'') N., y 76° 38' (30'') O.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 85 A, página 6, y cartas números 472 y 539 de la sección IX.

### AUSTRALIA

#### Costa E.

808. NUEVA LUZ EN LA BAHÍA TRIAL. (A. a. N., número 133/773. París, 1887.) Según anuncian de Sidney, desde el 1.º de Agosto de 1887 se ha encendido una luz fija blanca en el asta de bandera de la punta Lagers, en la bahía Trial, visible á 5 millas.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 86, página 146, y carta núm. 524 de la sección VI.

#### Costa S.

809. ROCA AL E. DE LA ISLA FLINDERS DEL GRUPO FURNAUX (estrecho de Bass). (A. a. N., núm. 133/774. París, 1887.) El Capitán del vapor *Captain Cook* de la colonia de la Nueva Gales del Sur y el del brik barca *Woolahra*, anuncian la existencia, al E. de la isla Flinders, de una roca en la que se perdió en 1869 el buque *Lawrence* y está á 16 ó 18 millas al N. 6º E. del cabo Barren.

Situación próxima: 40º 9' S., y 154º 44' E.

NOTA. En atención al carácter dudoso de este peligro y á las noticias que se refieren de buques perdidos sobre piedras aisladas que existen delante de la costa E. de la isla Flinders, adonde buscaban abrigo de los fuertes vientos del O., se deberá tener precaución al recalar á esta costa.

Carta núm. 524 de la sección VI.

#### Costa NO.

810. BAJO AL O. DE LA ISLA DIRECCIÓN. (A. a. N., número 133/775. París, 1887.) El Comandante Loughlan, encargado recientemente de la hidrografía de la costa O. de la Australia, anuncia, bajo la autoridad de los patrones de los vapores costeros, la existencia de un bajo, cubierto con 3,7 metros de agua, á 3,5 millas próximamente al N. 80º O. de la isla Dirección.

Situación: 21º 31' 30'' S., y 121º 17' E.

Carta núm. 536 de la sección VI.

Madrid 6 de Octubre de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Septiembre, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Cabreiros á Vivero, cuyo presupuesto es de 18.837 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina,

desde el día de la fecha hasta el 9 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Octubre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Cabreiros á Vivero, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Septiembre, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Lugo á Ribadeo; cuyo presupuesto es de 10.904 pesetas 76 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Octubre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Lugo á Ribadeo, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Septiembre, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Lugo á Santiago, sección de Lugo al límite de la Coruña, cuyo presupuesto es de 16.986 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Octubre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Lugo á Santiago, sección de Lugo al límite de la Coruña, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Septiembre, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Madrid á Portugal por Badajoz, trozos 1.º y 2.º, cuyo presupuesto es de 24.176 pesetas 57 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Octubre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Madrid á Portugal por Badajoz, trozos 1.º y 2.º, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Septiembre, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Plasencia á Logroño, trozos 1.º y 2.º, cuyo presupuesto es de 16.688 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.



las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Octubre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Plasencia á Logroñán, trozos 1.º y 2.º, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Septiembre, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Trujillo á Cáceres, cuyo presupuesto es de 20.453 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 9 de Diciembre próximo, en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Octubre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Trujillo á Cáceres, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda en la provincia de Málaga.**

Habiendo sido aprobado por la Dirección general de Carabineros el expediente instruido para las obras de construcción de la caseta del Cuerpo, establecida en el punto denominado Huit, término de Torrox, correspondiente á esta Comandancia, y con el fin de que tenga efecto debido, en la forma que dispone la Real orden de 20 de Mayo de 1887, la obra que se determina en dicho expediente, plano y presupuesto formado con este motivo, se señala para la subasta prevenida en la regla 3.ª de dicha soberana disposición el día 22 del corriente, y hora de una y media á dos de su tarde, en esta Delegación, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados y papel de la clase 11.ª, á los que se acompañará la cédula personal del licitador del corriente año económico y carta de pago que acredite el depósito hecho en la Caja de la sucursal de esta provincia del 10 por 100 del tipo de subasta, que asciende á la cantidad de 13.906 pesetas 86 céntimos, quedando de manifiesto desde esta fecha en la Intervención de esta Delegación el plano, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Málaga 2 de Noviembre de 1887.—El Delegado de Hacienda, Federico Asquerino.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de....., calle....., se comprometo á hacer por su cuenta la construcción de la caseta de carabineros denominada....., en la cantidad de..... (en letra), sujetándose en un todo á las condiciones que existen en la Intervención de Hacienda, á cuyo fin acompaña la carta de pago del depósito prevenido y cédula personal del corriente año económico.

(Fecha y firma.) 220—S

**Administración del Correo Central.**

DÍA 5

*Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.*

- Núm. 77 Pedro Fernández.—Ávila.
- 78 Juan de la Fuente.—Piedrahíta.
- 79 Blas Bolaños.—Manzanares.
- 80 Pedro Pérez.—Valverde.
- 81 Narciso Torres.—Pamplona.
- 82 Carolina Guarnerio.—Granada.
- 83 Joaquín Cortés.—Escobredas.
- 84 Carlota Guarnerio.—Albacete.
- 85 Rufino Rodrigo.—Ciudad Real.
- 86 Matea Sancho.—Toledo.
- 87 Eduardo García.—Burgos.

Madrid 6 de Noviembre de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Rón.

**Estación Central de Telégrafos.**

DÍA 6

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Cáceres.....	Concepción Navarro.—Argensola, primero derecha.
Ávila.....	Dionisia Jiménez.—Aduana, 29.
Bilbao.....	Vesey.—Madrid.
Lisboa.....	Mr. le Directeur Tabacs.—Carretas, 6.
Valencia.....	Fonda Europa.—Sin señas.
Granada.....	Conde Navatajo.—Bárbara Braganza, 10.
Llerena.....	Comandante Elías.—Dirección Guardia civil.
Puertollano.....	Reis.—Sin señas.
Mibadesella.....	Fulgencio Alemán.—Idem id.
Barcelona.....	Francisco Murillo.—Preciados, 60, tercero.
Idem.....	García.—Joyería.
<i>Sur.</i>	
Alcalá Henares..	Juan Palero.—Santa Polonia, 12, principal izquierda.

Madrid 6 de Noviembre de 1887.—Por el Jefe del Centro, F. Vidal.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias territoriales.**

**PALMA DE MALLORCA**

D. Pedro Fiol y Morey, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca.

Certifico que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Doña Catalina y Doña Isabel Mascaró y Sitjar, contra Doña Margarita Pieras y Enseñat, la Sala de justicia de esta Audiencia, con fecha 26 del que rige, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«D. Jaime Serra, Relator Secretario de la Audiencia de Palma.

Certifico que la Sala de justicia de esta Audiencia pronunció la sentencia siguiente:

«Número 24.—En la ciudad de Palma de Mallorca, á 26 de Octubre de 1887.

Vistos en Sala de justicia de esta Audiencia los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Doña Catalina y Doña Isabel Mascaró y Sitjar, mayor de edad, de este vecindario, demandantes, representadas por el Procurador D. Pedro Montaner, y defendidas por el Letrado D. Antonio Frates, contra Doña Margarita Pieras y Enseñat, de igual edad y vecindario que las anteriores, tanto en concepto propio como en el de legítima representante de su hijo D. Jaime Calafell, representada por el Procurador D. Rafael Ramis y dirigida por el Letrado D. Bruno Estarás, y contra D. Bernardo Jofre y Pieras, en concepto de marido de Doña Esperanza Calafell y Pieras, que se halla representado por los estrados del Tribunal, demandados, sobre pago de pensiones de un censo, que han sido remitidos en grado de apelación interpuesta por la parte demandada de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, en 30 de Diciembre del año último, por la que se declara haber lugar á la demanda que rige este pleito promovido por Doña Catalina y Doña Isabel Mascaró y Sitjar, y en su consecuencia se condena á la demandada Doña Margarita Pieras, en concepto propio y en el de madre de su hijo menor D. Jaime Calafell, y á D. Bernardo Jofre, como marido y representante de Doña María Esperanza Calafell y Pieras, á pagar á las

primeras una cuarta parte de las pensiones del censo de 24 libras mallorquinas anuales, ó sean 80 pesetas, salvo error, á que se refiere la escritura fecha 5 de Agosto de 1828, desde que ha dejado de efectuarse, sirviendo de base para este cálculo el fallecimiento de D. Lorenzo Calafell, constituyendo una nueva hipoteca para garantizar la continuidad perpetua del pago proporcional de dichas pensiones, ó en su defecto á satisfacer la cuarta parte del capital consignado por D. Pedro José Sitjar para la constitución del propio censo, según la citada escritura, con los intereses legales de la indicada suma, también desde el fallecimiento del recordado D. Lorenzo, sin hacer especial mención respecto á costas;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la memorada sentencia con las costas de esta segunda instancia, en que condenamos á la apelante Doña Margarita Pieras y Enseñat, en las dos representaciones con que litiga, excepto las respectivas á las diligencias, notificaciones y demás actuaciones referentes al demandado D. Bernardo Jofre, que se declaran de cargo de éste; declaramos asimismo improcedentes é ilegales á los oportunos efectos las diligencias á que se contrae el antepenúltimo resultando. Apercibimos al actor D. Antonio Sureda por las faltas de firmas que se notan en los autos. Mandamos que se publique el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que sirva de notificación al rebelde D. Bernardo Jofre, á quien se le hará asimismo la notificación en estrados.

Y así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Saldaña.—Victorio Andrés.—Francisco de P. Fornet y Barcala.—Román Rodríguez.—Miguel Durán.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en la audiencia pública del día de hoy por el Sr. Magistrado Ponente D. Román Rodríguez, de que certifico en Palma á 26 de Octubre de 1887.—Jaime Serra, Secretario.»

Los particulares insertos concuerdan con sus originales, á que me remito.

Y para que conste y sea insertada en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado por la Sala de justicia de esta Audiencia, expido la presente en Palma á 28 de Octubre de 1887.—Pedro Fiol. 136—P

**Audiencias de lo criminal.**

**MURCIA**

**La Audiencia de lo criminal de Murcia.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Tomás Rivera, hijo de Antonio y de Teresa, natural y vecino de Abanilla, de diez y nueve años, soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, siendo sus señas personales estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y cara regulares, color trigüeño, viste al estilo del país; y á Anselmo Expósito, apodado Almacera, de la Casa de Maternidad de Orihuela, vecino de Abanilla, de diez y nueve años, soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz y cara regulares, color sano, viste al estilo del país, los cuales se han ausentado de su domicilio, é ignorándose su paradero, para que en el término de veinte días comparezcan ante este Tribunal con objeto de hacer nuevo señalamiento en la causa que con otros se les sigue por el delito de lesiones, habiéndose decretado su prisión; prevenidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, y, caso de ser habidos, sean conducidos á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Murcia 29 de Octubre de 1887.—Emilio Méndez, Antonio García.—Cesáreo Huerta.—El Secretario, Manuel Villalobos. J—6597

**La Audiencia de lo criminal de Murcia.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana Marcos Martínez, hija de Antón y de Juana, natural de Yecla, vecina de esta ciudad, con morada en el barrio de San Benito y sitio del Canapé, de cuarenta y cuatro años, viuda, ocupada en las faenas de su sexo, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, ojos pardos, color moreno, la cual se ha ausentado de su domicilio, é ignorándose su paradero, para que en el término de veinte días comparezca ante este Tribunal con objeto de que manifieste si se ratifica ó no en un escrito presentado por su Procurador en causa que se le sigue por el delito de hurto, habiéndose decretado su prisión provisional; prevenida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, y caso de ser habida sea conducida á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Murcia 29 de Octubre de 1887.—Emilio Méndez, Antonio García, Cesáreo Huerta.—El Secretario, Manuel Villalobos. J—6598

**Juzgados militares.**

**ALMERÍA**

D. Cristóbal García Fernández, Capitán del batallón depósito de Almería, número 92, y Fiscal de la sumaria que se instruye al recluta del reemplazo de 1886 José Baranco Martín.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por tercera vez al expresado individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la expedición de este edicto, se presente á dar sus descargos en esta Fiscalía, sita en la plaza de Virgen del Mar, núm. 11.

Almería 21 de Octubre de 1887.—Cristóbal García.  
1691—M

## CARTAGENA

D. Juan Antonio Gener y Sánchez, Teniente de navío de la Armada, de la dotación de la fragata *Numancia*, y Fiscal de la sumaria que se instruye al marinero de segunda clase Juan Sastre Trujols, perteneciente al expresado buque, por el delito de primera deserción.

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al marinero Juan Sastre Trujols, señalándole este buque, donde deba presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días; en el concepto que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios consiguientes.

A bordo de la expresada, Cartagena 27 de Octubre de 1887.—El Fiscal, Juan Antonio Gener.—El Escribano, Luis Calderón.  
1690—M

## CRUCERO «CASTILLA»

D. José González y González, Alférez de navío de la Armada, embarcado en la actualidad en el crucero *Castilla*, y Fiscal de la sumaria que se está instruyendo al marinero de segunda clase José Gutiérrez Gil por el delito de segunda deserción.

En virtud de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto al referido marinero para que en el término de veinte días se presente en la Capitanía del puerto de Cádiz ó Mayoría general de esta escuadra; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía.

A bordo, Tánger, 21 de Octubre de 1887.—El Fiscal, José González.—Por su mandato, Francisco Sánchez  
1690—M

## GRANADA

D. Cristóbal Cueto y Avila, Alférez del regimiento Dragones de Santiago, 9 de caballería, y Fiscal instructor de la sumaria instruida contra el soldado del expresado regimiento José Moreno Martínez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Jerónimo, con el fin de que responda á los cargos que le resultan por el delito de primera deserción.

Dado en Granada á 30 de Octubre de 1887.—Cristóbal Cueto y Avila.  
1698—M

## MAHÓN

D. Gerardo Armijo y Segovia, Alférez de navío de la Armada, de la dotación de la fragata *Gerona*, y Fiscal nombrado para formar sumaria por el delito de primera deserción al aprendiz artillero Juan Sánchez Plaza.

Habiéndose ausentado de este buque el aprendiz artillero Juan Sánchez Plaza, y en uso de la jurisdicción que el Rey tiene concedida en estos casos en las Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al aprendiz artillero Juan Sánchez Plaza, cuyas señas particulares son: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, estatura regular, color sano, y natural de Saint Denis du Lig, del trezo marítimo de Cartagena, folio 10, para que dentro del término de diez días, que se cuentan á partir desde el de la fecha, se presente personalmente en la fragata *Gerona* á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto en la GACETA, *Boletín oficial* y demás periódicos de costumbre para que venga á noticia de todos.

Mahón 23 de Octubre de 1887.—Gerardo Armijo.—Por su mandato, Fernando Suárez.  
1700—M

## MELILLA

D. Miguel Verga del Val, Teniente segundo, Ayudante en comisión en esta plaza.

Habiéndose ausentado del penal de esta plaza, donde se hallaba sufriendo su condena el confinado Florentino Barrios Canales, hijo de José y Tomasa, natural de Priego, provincia de Cuenca, estado soltero, edad veintitrés años, estatura un metro 710 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, cara larga, boca pequeña, barba clara, color sano, señas particulares ninguna;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al confinado, señalándole el establecimiento penal de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Cuenca y en el de Málaga.

Melilla 20 de Octubre de 1887.—El Fiscal, Miguel Verga.  
1693—M

D. Miguel Verga del Val, Teniente, segundo Ayudante en comisión en esta plaza.

Habiéndose ausentado del penal de esta plaza, donde se hallaban sufriendo su condena, los confinados Ignacio Martín Expósito, hijo de Saturnino y Antonia, natural de Ceuta, provincia de Cádiz, avecinado en Seseña, provincia de Toledo, de estado soltero, estatura un metro 530 milímetros, edad cuarenta y un años, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, señas particulares ninguna; y Pedro Vázquez Familiar, hijo de Pedro y Segunda, natural de Hornillos, provincia de Avila, avecinado en Tenas, de estado soltero, estatura un metro 660 milímetros, edad cuarenta y un años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, señas particulares ninguna;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los expresados confinados, señalándoles el establecimiento penal de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se les seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de Málaga, el de Avila y Cádiz.

Melilla 21 de Octubre de 1887.—El Teniente Fiscal, Miguel Verga.  
1692—M

## PAMPLONA

D. Pedro Porta Ardanaz, Comandante graduado, Capitán de Caballería, Fiscal permanente de causas en la Capitanía general de Navarra.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Nicasio Alones López, soldado del regimiento infantería de Vizcaya, núm. 54, natural de Pamplona, hijo de Pedro y de María, casado, de veintidós años de edad, de oficio herrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 615 milímetros de estatura, quien el día 23 del actual llegó á esta ciudad en uso de dos meses de licencia por enfermo, y en la madrugada del 24 sufrió una herida de arma blanca á otro de su propia clase y cuerpo, habiéndose ausentado en traje de paisano, con blusa azul, pantalón de algodón del mismo color y boina, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la fortaleza de la Ciudadela de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le sigue por el indicado motivo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades de todas clases, que tan pronto como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia á la fortaleza citada y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 31 de Octubre de 1887.—Pedro Porta.  
1701—M

## VERA

D. Cristóbal Sola Cruz, Teniente del batallón reserva de Vera, núm. 93, y Fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria contra el recluta Antonio Membribe Navarro, del reemplazo de 1884, por el cupo de Lucar (Almería), por el delito de falta de presentación á la revisión de la Diputación provincial, del que se ignora su paradero;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Membribe Navarro, señalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de este tercer edicto, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vera 10 de Octubre de 1887.—El Teniente, Fiscal, Cristóbal Sola Cruz.  
M—1694

D. Cristóbal Sola Cruz, Teniente del batallón reserva de Vera, núm. 90 y Fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria contra el recluta José Ortega Parra, del reemplazo de 1884 por el cupo de Huércal Overa, Almería, por falta de presentación á la revista anual, del que se ignora su paradero;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales de Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho José Ortega Parra, señalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de este tercer edicto, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vera 10 de Octubre de 1887.—El Teniente, Fiscal, Cristóbal Sola.  
1695—M

D. Cristóbal Sola Cruz, Teniente del batallón reserva de Vera, núm. 93 y Fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria al recluta Manuel García

García, del reemplazo de 1884, por el cupo de Nijar (Almería), por el delito de falta de presentación á la revista anual, del que se ignora su paradero;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales de Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho Manuel García García, señalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha de este tercer edicto, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vera 10 de Octubre de 1887.—El Teniente, Fiscal, Cristóbal Sola Cruz.  
1696—M

D. Cristóbal Sola Cruz, Teniente del batallón reserva de Vera, núm. 23, y fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria contra el recluta Mariano Camacho Hernández, del reemplazo de 1884, por el cupo de Nijar (Almería), por el delito de falta de presentación á la revista anual, del que se ignora su paradero.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho Mariano Camacho Hernández, señalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de este tercer edicto, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vera 10 de Octubre de 1887.—El Teniente fiscal, Cristóbal Sola Cruz.  
M—1697

## Juzgados de primera instancia.

## ALBARRACÍN

D. Basilio Cinto y Martínez, Juez de primera instancia del partido de Albarracín.

Por el presente segundo edicto hago saber que habiendo cesado D. Fernando Collado y Lapesa en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, que desempeñó desde el 22 de Mayo hasta el 5 de Octubre, ambos inclusive, del año próximo pasado, y solicitada la devolución de la fianza prestada, los que tengan que hacer alguna reclamación contra dicho Registrador la verificarán en legal forma ante este Juzgado dentro del término del art. 277, párrafo tercero del reglamento hipotecario.

Dado en Albarracín á 27 de Octubre de 1887.—Basilio Cinto Martínez.—De orden de S. S., José Moreno.  
J—6599

## ARACENA

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á los herederos de Francisco Martínez Ceja, natural que fué de Lanzarote, provincia de San Bartolomé (Canarias), y á los testigos Sixto Fabián Carral, natural de Helechosa de los Montes, provincia de Badajoz, soltero, jornalero, de cuarenta y cuatro años; Saturnino Alvarez García, natural de La Vecilla, provincia de León, soltero, de veintiocho años, y Manuel Domínguez, estos dos últimos empleados en la línea férrea de Zafra á Huelva, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado los herederos de la Martínez para ofreceres la causa que se instruye por muerte de la misma, y los testigos para prestar declaración en dicho proceso; apercibidos todos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Aracena á 31 de Octubre de 1887.—Millán Díaz y Medina.—Luis Rodríguez Pérez.  
J—6621

## AVILÉS

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Juan Pardo Naya, de oficio ajustador, operario que ha sido de la fábrica de Arnao, y cuyo actual paradero se ignora, si bien se dice se ausentó de dicha fábrica con dirección á Santander, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con objeto de que se pueda llevar á efecto un careo y un reconocimiento acordados en el sumario que me hallo instruyendo contra Leonardo Iglesias, alias el Polo, por robo á D. Fray Tomás Díaz, parándole en otro caso los perjuicios consiguientes.

Dado en Avilés á 3 de Noviembre de 1887.—Alberto Ríos.—De orden de S. S., José Alonso y Buján.  
J—660

## BANDE

D. Camilo González, Juez de instrucción de Bande.

Por la presente se cita y emplaza á Manuel Garrido, natural de Couso, en la Alcaldía de Mañón, cuyas señas son: estatura alta, de veintidós años de edad, ojos castaños, cara larga, color trigueño; y viste pantalón de cuti remontado, chaleco y chaqueta de la misma tela, sombrero hoogo y calza chanclos de madera con piezas de borceguí, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo y otros se sigue sobre abusos deshonestos; apercibido de que pasado aquel término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á la Guardia civil, é individuos de la policía judicial procuren la captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Bande 30 de Octubre de 1887.—Camilo González.—El aq-tuario, Pablo Martínez.  
J—6601



## BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por la presente requisitoria hago saber que en méritos de causa criminal que instruyo por delito de tentativa de robo, he acordado la prisión provisional de Buenaventura Marrasé y Pujol, hijo de José y de Josefa, de treinta años de edad, soltero, cafetero, natural de esta ciudad, bautizado en la Santa Iglesia Catedral, que habitaba en esta capital, calle de la Luna, núm. 18, piso primero, y cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, nariz y barba regulares, usa bigote; viste pantalón de pana color aceitunado, chaleco de color de chocolate, camisa y corbata blancas y calza alpargatas, ignorándose su actual paradero; y en su virtud, por la presente se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en estas cárceles nacionales, de rejas adentro, á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de incomparecencia.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), por la cual administro justicia, requiero á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial, y en el mío particular les pido y encargo, procuren la inmediata busca y captura y segura conducción á estas cárceles y á mi disposición, caso de ser habido, del referido procesado Buenaventura Marrasé y Pujol.

Dada en Barcelona á 23 de Octubre de 1887.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., por D. Daniel Ballester, Alberto de Mercado. J—6603

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en méritos de causa que me hallo instruyendo contra J. Riquer y demás que formaban parte de la supuesta Sociedad del mismo nombre, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar la oportuna declaración en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y pararles los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido J. Riquer y demás que formaban parte de la Sociedad del mismo nombre.

Dada en Barcelona á 3 de Noviembre de 1887.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Joaquín Pujadas. 6602

## BILBAO

En virtud de lo mandado en providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. D. Juan Crisóstomo y Rivas, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa que instruye contra Francisco Belaunde, sobre sustracción de ropas y dinero á súbditos ingleses, se cita á William Vindley, fogonero, del buque inglés *Black Prince*, y á los tripulantes del buque *Castaños*, que con él estuvieron en la noche del 22 de Agosto de 1885, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar la declaración acordada en dicha causa; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Para que conste y tenga lugar lo acordado, extiendo el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Bilbao á 3 de Noviembre de 1887.—V. B.º Juan C. Rivas.—Escribano actuario, Benito Miguel García. J—6604

## CARBALLO

El Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de este partido.

Por la presente, mediante no ha sido hallado en su domicilio, cita, llama y emplaza, á José Bermúdez García, natural y vecino de San Tirso de Cuspiando, término municipal de Puentececeo, soltero, jornalero, de diez y siete á diez y ocho años de edad, estatura regular, color sano, robusto, ojos azules, pelo rojo algo rizado, sin barba; viste camisa de lienzo, calzoncillos, vulgo cirolas de estopa, chambrá negra, chaleco ídem, chaqueta de lana del país, gorra ó montera, y los días festivos sombrero hongo negro, y calza zapatos, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye por lesiones á José Pérez Vázquez; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso sea habido, á disposición de este Juzgado.

Carballo 31 de Octubre de 1887.—Antonio Abella y Rodríguez.—De su orden, el actuario, Andrés de Castro. J—6605

## CAZORLA

En este Juzgado se instruye sumario sobre suicidio del joven Juan García, ocurrido en la tarde del 20 de Agosto último en las inmediaciones de un cortijo en que se hallaba sirviendo, situado en término de la villa de la Iruela, en cuyo sumario se dictó la providencia que dice así:

«Providencia.—Cazorla 14 de Septiembre de 1887.

La anterior carta orden diligenciada, únase al sumario de su referencia, y no teniendo Soledad García, hermana del interfecto Juan García, domicilio conocido, y no habiéndosele encontrado sin embargo de las diligencias que se han practicado en cumplimiento de lo que se previene en el párrafo segundo del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, hágase saber á la Soledad García si quiere mostrarse parte en dicho sumario civil ó criminalmente, cuya notificación tendrá lugar por medio de cédulas que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID. Proveído y rubricada por el Sr. Juez doy fe: hay una rúbrica.—Lorenzo Polaino.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma á la Soledad García, expido la presente cédula en Cazorla á 31 de Octubre de 1887.—El Secretario, Lorenzo Polaino. J—6605

## CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Enrique García de Arellano, joven, barbilampiño, de mediana estatura, con las piernas un poco zambas, chupado de cara, color moreno cetrino y habla madrileño, y á Emilia García, joven de quince á diez y ocho años, morena, ojos y boca grandes, pelo negro con flequillo á la frente, de estatura regular, vestida con decencia, residente al parecer en Málaga con una tal Doña Gertudis, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta capital, Sevilla y Málaga y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa que instruyo por estafas cometidas por el procedimiento de entierro.

Al propio tiempo prevengo que el retrato de la indicada Emilia se encuentra en poder de este Juzgado á disposición de todas las Autoridades civiles, administrativas y agentes de policía judicial para que puedan examinarlo, y á los cuales, en nombre de S. M. la Reina, Regente del Reino, durante la menor edad de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío le ruego y encargo, practiquen las más eficaces gestiones para la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 2 de Noviembre de 1887.—Federico Montoya.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J—6606

## CHINCHÓN

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban García Redondo, cuyo actual paradero se ignora, guarda que fué de Valtierra, término de Arganda del Rey, propiedad de la Sra. Marquesa viuda de Legarda, para que antes del día 16 del actual comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares, á fin de asistir á un juicio oral en causa que contra el mismo se instruye por corta de árboles.

A la vez se ruego á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, remitiéndole, caso de ser hallado, á la cárcel de este partido ó á la de Alcalá de Henares antes del referido día 16 del actual.

Dada en Chinchón á 3 de Noviembre de 1887.—Tomás García Martín.—Por mandado de S. S., Fernando Ibáñez, por Urbano. J—6607

## ESTEPONA

D. Francisco Sánchez Ortiz, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente, y término de quince días, se cita, llama y emplaza á José Fernández Cano, hijo de Pedro y Catalina, casado, marinero, de treinta y dos años de edad, y de esta naturaleza y vecindad, para que se presente en la cárcel de este partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria.

En su consecuencia, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial de la Nación para que se proceda á la busca y captura del referido.

Dada en Estepona á 31 de Octubre de 1887.—Francisco Sánchez.—El Escribano, Manuel Sánchez. J—6608

D. Francisco Sánchez Ortiz, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente, y término de treinta días, se cita, llama y emplaza á José Fernández Cano, hijo de Pedro y Catalina, casado, marinero, y de treinta y dos años de edad, y de esta naturaleza y vecindad, para que se presente en la cárcel de este partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria.

En su consecuencia, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial de la Nación para que se proceda á la busca y captura del referido.

Dada en Estepona á 31 de Octubre de 1887.—Francisco Sánchez.—El Escribano, Manuel Sánchez. J—6609

## FUENTEVEJUNA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á D. Félix Borard, Luis Dávila, José Matamoros, y Tomás Fernández, que últimamente han tenido su domicilio en la villa de Belmez, con morada en su aldea de Pueblo Nuevo, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan en la audiencia de este Juzgado con objeto de rendir declaración en el sumario que se instruye por atentado contra Felipe Berberí y Salvador Peña; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Fuenteovejuna á 2 de Noviembre de 1887.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Andrés Angel. J—6610

## GRANADA—SALVADOR

D. Luis Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Gabriel Viedma Maqué, alias Ramillos, de esta vecindad, morador en la calle del Verdugo, núm. 12, sin ejercicio, y de diez y nueve años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en la causa que se sigue sobre robo de varias alhajas damasquinas á D. Diego Fernández Castro.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de dicho individuo con las seguridades convenientes.

Dada en Granada á 3 de Noviembre de 1887.—Luis M. Corcín.—Por mandado de S. S., C. S., Antonio Puga. J—6611

## JIJONA

D. Federico Javaloy Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Jijona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Luis Guimbéu Calpena, Secretario que fué del Ayuntamiento de la villa de Tibi, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa que se instruye á virtud de denuncia del mismo sobre falsificación de las listas electorales para cargos concejales del Ayuntamiento de la expresada villa de Tibi; bajo apercibimiento, caso contrario, de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Jijona á 2 de Noviembre de 1887.—Federico Javaloy.—De su orden, José Antonio Iborra. J—6612

## LÉRIDA

D. Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza, por ignorarse su actual paradero, á José Reñé y Balterá, Alcalde que fué de Fundar la, procesado en causa sobre amenazas de muerte á su convecino Ramón Serra y Ferré, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de este distrito; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expreso José Reñé y Balterá, el que es de estado casado, labrador, de treinta y ocho años de edad, de estatura alta, constitución robusta, barba poblada y sin afeitado, ojos azules, nariz y boca regulares, color sano; viste chaqueta de tela de pana color pardo pantalón de la misma tela rayada color negro, camisa de fondo blanco con dibujo negro, calza alpargatas abiertas y usa cachucha, y caso de conseguirlo, ordenar su conducción con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Lérida á 2 de Noviembre de 1887.—Marceliano Gil de Castro.—Por mandado de S. S., Joaquín Ruiz. J—6613

## MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Francisco Fernández Sánchez, natural de Fox, hijo de Simón y de Antonia, de estado soltero, de veintinueve años de edad, panadero, que habitó en la calle del Calvario, núm. 5, piso segundo, con el fin de que cumpla la pena de cuatro meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por los señores de la Sección segunda, Sala de lo criminal de esta Audiencia, en sentencia de 27 de Mayo último, dictada en causa por hurto, compareciendo al efecto en este Juzgado ó en la prisión celular.

Y encargo á todas las Autoridades se sirvan proceder á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole á mi disposición en dicha prisión, y dándome el oportuno aviso.

Madrid 27 de Octubre de 1887.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Enrique Rodríguez Laa.

Señas de Francisco Fernández.

Estatura alta, grueso, color moreno, ojos castaños, con el pelo negro, boca y nariz regulares, con bigote, y viste traje de tricot negro, corbata, sombrero y capa. J—6614

## MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia te-

territorial de las de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital, se cita á D. José Arazola, Médico, que tiene un hijo llamado D. Emilio, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para que preste declaración en la causa criminal que se instruye contra D. José Campillos y Menéndez por alzamiento de bienes; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1887.—V.º B.º—Felipe Peña.—  
El Secretario, Joaquín Ferrer. J—6615

## MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado José Martínez y González, Alcalde segundo del partido de Santa Catalina de esta ciudad, natural y vecino de la misma, habitante en el primer tejár del arroyo del Cuarto, de cuarenta años de edad, casado, tejero, á quien se sigue causa por lesiones, puesto que no ha sido habido y se ignora dónde se halle, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Málaga 22 de Julio de 1887.—Lorenzo Padilla y Penela.—  
El Escribano, Luis Pérez. J—6616

## NÁJERA

D. T. Francisco Mendiri, Juez de instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Pérez Redrao, de treinta y dos años de edad, casado, carpintero, vecino de Baños de Río Tobía, cuyo paradero se ignora, que ha sido procesado en causa que se sigue en este Juzgado por hurto de maderas de la pertenencia de Tomás Izurrategui, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de poder recibirle declaración indagatoria; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Y por esta requisitoria pido y encargo á los agentes de policía judicial para que practiquen diligencias en averiguación del punto en que se halla dicho procesado, el cual si fuere habido lo pondrán á disposición del que provee.

Dada en Nájera á 2 de Noviembre de 1887.—T. Francisco Mendiri.—El Escribano, Isidoro Lazcano. J—6617

D. T. Francisco Mendiri, Juez de instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Azotra López, sin apodo, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Villaverde de Rioja, perteneciente al batallón depósito de esta provincia, que sabe leer y escribir, y cuyo paradero se ignora, procesado por causa que se le sigue en este Juzgado sobre hurto de dinero á Marcela Azofra, para que en término de diez días, siguientes al del anuncio de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de poder practicar cierta diligencia; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y por esta requisitoria pido y encargo á los agentes de policía judicial que practiquen diligencias en averiguación del punto en que se halla dicho procesado, el cual si fuere habido lo pondrán á disposición del que provee.

Dada en Nájera á 2 de Noviembre de 1887.—T. Francisco Mendiri.—El Escribano, Isidoro Lazcano. J—6618

## PRIEGO DE CÓRDOBA

En causa criminal seguida en este Juzgado y mi actuación contra Antonio del Río y Río, hijo de Antonio y de María, natural del Burgo, vecino de Sevilla, de cuarenta años de edad, viudo, jornalero, sin instrucción y con antecedentes penales, sobre hurto de caballerías, se ha dictado por la excelentísima Audiencia de lo criminal de Montilla en 7 de Junio del corriente año la sentencia ejecutoria, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Hallamos que debemos absolver y absolvemos libremente á Antonio del Río y Río, declarando las costas de oficio, y mandamos sea puesto en libertad inmediatamente, expidiéndose al efecto el oportuno mandamiento al Director de la cárcel de esta ciudad, donde se halla.

Notifíquese esta sentencia á las partes, y luego que sea declarada firme anótese en el libro correspondiente y archívese la causa.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Lanzas Torres.—Eduardo Monteros.—Juan Ardizón.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, por ignorar el domicilio del Antonio del Río y Río, para hacerle la notificación acordada, expido la presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez de instrucción de este partido en Priego de Córdoba á 31 de Octubre de 1887.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Rueda.—Juan Eugenio Moreno. J—6619

## TORRIJOS

D. Ramón Alarcón y Gómez, Juez municipal de esta villa, interino de primera instancia é instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa de los Santos Blanco, hija de Manuel y de Isabel, natural de el Real de la Jara, partido de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, avencindada en Ciudad Real, de treinta y siete años de edad, casada, con hijos, revendedora ambulante de quincalla, sin instrucción, que es de estatura regular, pelo y cejas muy rubias, ojos azules, color bueno, regular de carnes, viste como las de su clase y no tiene señas particulares ostensibles, cuyo paradero se ignora, para que en término de quince días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que por estafa se sigue contra la misma; apercibiéndola que pasado dicho término sin verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar por hallarse en libertad provisional.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Alcaldes y demás Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, detención y captura, remitiéndola con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dado en Torrijos á 26 de Octubre de 1887.—Ramón Alarcón.—Por mandado de S. S., Vicente Heredia. J—6593

## TORROX

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta villa de Torrox y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama á Antonia Martín Ramos, vecina de Nerja, esposa de Francisco Gutiérrez Parras, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que contra ella se instruye sobre desobediencia; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarada rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, á quienes exhorto en debida forma, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y detención de la expresada procesada Antonia Martín Ramos, y habida que sea la pondrán á disposición de este Juzgado, disponiendo al efecto su conducción.

Dada en Torrox á 26 de Octubre de 1887.—Manuel Ros.—  
Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—6596

## TUDELA

D. Saturnino Sancho, Juez de instrucción de este partido de Tudela.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio sobre aparición del cadáver de un hombre desconocido y desnudo en las aguas del río Ebro, jurisdicción de esta ciudad, cuyas señas son: estatura un metro 63 centímetros, como de unos cincuenta á cincuenta y cinco años, enjuto de carnes, cabellera negra y algo canosa, poblada, menos las entradas, calvo por la parte anterior, cejas regulares, nariz aguda y afilada, boca regular, faltándole dientes, barba poblada negra ligeramente canosa y como afeitada de tres á cinco semanas antes, de pómulos salientes, con la pantorrilla izquierda más abultada que la otra.

Y á fin de poder averiguar quién sea, de dónde es y cuantos datos puedan conducir al esclarecimiento del motivo de su muerte, se ruega á todas las Autoridades administrativas suministren á este Juzgado las noticias que sepan ó puedan adquirir, requiriendo hagan lo mismo á los individuos de la familia del finado ó cualquiera otra persona que por sus circunstancias esté en el caso de facilitarlas.

Dado en Tudela á 29 de Octubre de 1887.—Saturnino Sancho.—Por mandado de S. S., Máximo Hernando. J—6537

D. Saturnino Sancho Belénguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Tudela y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Félix Pérez, alias Cerezo, natural de Villafranca de Navarra, vecino del barrio de Castejón, correspondiente á Corella, que en la noche del 30 de Octubre último desapareció de dicho Castejón después de haber herido gravemente á su convecino Blas Valmaseda, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á ser indagado en la causa que contra el mismo instruyo por lesiones graves; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Félix, y caso de ser habido, ponerle á disposición de este Juzgado.

Las señas del expresado Félix son: Edad unos treinta años, estatura baja, pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, color sano. Viste pantalón azul, blusa del mismo color, bastante deteriorada, boina también azul, y calza alpagatas valencianas.

Dada en Tudela á 3 de Noviembre de 1887.—Saturnino Sancho.—Por mandado de S. S., Máximo Hernando. J—6620

## UTRERA

D. José Calderón y Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Avilés Pérez, natural de Adra, partido de Berja, vecino de Alcalá de Guadaíra, sirviendo en la posada de Jesús María de aquella villa, de estado viudo, de sesenta y cinco años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, aun cuando se cree se halle en el pueblo de su naturaleza, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Almería, y su fijación en los sitios públicos en esta ciudad y en la villa de Adra, comparezca en este Juzgado, situado en la calle Lorenzo Sánchez, núm. 5, para ampliar su declaración y practicar otras diligencias en el sumario que instruyo por las lesiones que se infirió el día 16 de Agosto último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho individuo, y verificado, lo pongan en mi conocimiento.

Dado en Utrera á 29 de Octubre de 1887.—José Calderón.—El actuario, José de Seda. J—6554

## VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de quince días, se cita, llama y emplaza á Vicente y Martín Calvo y Andréu, de veintiocho y veinticuatro años, respectivamente, ambos naturales de Albuixech, y José Almenor Estelo, de treinta y seis años, natural de esta ciudad, y los tres vecinos de la misma, casados, labradores, cuyo actual paradero se ignora, para que se presenten en este Juzgado dentro del expresado término, á fin de hacerles saber la sentencia recaída contra los mismos sobre lesiones mutuas y sufrir la pena impuesta; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan por cuantos medios estén á su alcance conseguir la captura de dichos procesados y remitirlos á las cárceles Torres de Serranos.

Dada en Valencia á 31 de Octubre de 1887.—Manuel Beltrán.—Licenciado Miguel Tarín. J—6594

## VALENCIA—SERRANOS

D. Elías Ros y Andrés, Abogado, Juez municipal, regente del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Domínguez y Clemendi, hijo de Juan y de Mariana, natural de Alicante, y Alcaide de las cárceles de Serranos que fué de esta capital, de treinta y cinco años de edad, soltero, y á Francisco Orti y David, hijo de Francisco y de Mariana, natural de Torrente, de veinte y cuatro años, casado, ebanista, vecino que era de esta capital, ambos ausentes en ignorado paradero, para que dentro de quince días se presenten en este Juzgado á defenderse de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos y otros sobre fuga de presos de dichas cárceles en cuanto á Domínguez, y atentado á los agentes de la Autoridad respecto de Orti, como conexo de aquél; encargándose á la vez á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del Francisco Orti y averigüen el paradero del Domínguez.

Dada en Valencia á 21 de Octubre de 1887.—Elías Ros y Andrés.—Por su mandado, José Pamblanco. J—6521

D. Elías Ros Andrés, Juez municipal del distrito de Serranos, encargado del de primera instancia del mismo distrito por traslado del propietario.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia acordada por mí en el día de hoy en la sección cuarta de la quiebra de la Sociedad J. Burguete y Compañía del comercio de esta plaza, se mandó á todos los acreedores del quebrado que dentro del término de veinte días hábiles, contados desta fecha, presenten á los síndicos de la expresada quiebra D. Jacinto Quinzá y Coll, D. Ismael Haase y Serra y D. Isidro Balarí Regás los títulos justificativos de sus créditos, acompañando copias literales de los mismos, conforme con lo dispuesto en el art. 102 del Código de Comercio antiguo, para proceder al examen y reconocimiento de créditos en la junta que deberá celebrarse el 3 de Diciembre próximo y tres horas de su tarde en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cadirers, y al efecto se cita á todos los acreedores para que concurran á la expresada junta personalmente ó por medio de apoderado debidamente autorizado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia á 27 de Octubre de 1887.—Elías Ros Andrés.—Por su mandado, José Marqués. 135—P

D. Elías Ros Andrés, Juez municipal del distrito de Serranos, encargado del de primera instancia por traslado del propietario.

Por el presente hago saber que habiéndose suspendido nuevamente la celebración de la junta señalada para el día 30 de Septiembre próximo, á fin de tratar y deliberar sobre las proposiciones de convenio presentadas por D. Antonio Gaspar y Birlen, comerciante de esta plaza, en los autos de quiebra del mismo, se ha señalado para este acto el día 30 de Noviembre próximo, y hora de las tres de su tarde.



Lo que se anuncia para conocimiento de los acreedores, quienes concurrirán á la celebración de la junta personalmente ó por medio de persona que debidamente les represente; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia á 27 de Octubre de 1887.—Eliás Ros Andrés.—Por su mandado, por Burguete, José Marqués.

VALLADOLID—PLAZA

D. Manuel García del Pozo y Merino, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Enjuto Escolar, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre sustracción de botellas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Audiencia de dicho procesado, dando cuenta caso de haber tenido lugar.

Dado en Valladolid á 29 de Octubre de 1887.—Manuel García del Pozo.—Por mandado de S. S., Nicolás García, por Fernández.

VIELLA

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al Director ó representante legal de la Compañía de seguros contra incendios titulada La Unión, para hacerle el ofrecimiento de la causa que se sigue sobre incendio de dos cuadras en la villa de Bosost, de propiedad de José Pedarrós y Juan Huguet, y para que manifieste si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios que por razón de dicho incendio se le han podido ocasionar á la mencionada Sociedad, expresando en su caso en cuánto los aprecia.

Dado en Viella á 27 de Octubre de 1887.—Jacinto Corti.—Por su mandado, Antonio España.

VILLACARRIEDO

El Sr. D. Antonio López Varela, Juez de instrucción del partido, por providencia de este día, y en el sumario que instruye sobre vuelco del carruaje conducido por el mayoral Francisco Pozas Calderón, titulado «Los dos amigos», ocurrido el 12 de Septiembre último entre los pueblos de Villegas y Borleña de Toramo, carretera nacional de Burgos á Peñacastillo, tiene acordado que á Doña Jesusa Cobos, D. Agustín Revuelta y Doña Flora Sanjurjo se les cite por medio de la presente, mediante ignorarse su paradero, de comparecencia en este Juzgado, para que manifiesten si con motivo del indicado vuelco del carruaje resultó alguno de ellos lesionado ó persona de su familia, así como si desean mostrarse parte en mencionado sumario y renuncian ó no á indemnización civil; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, de orden de S. S. la firmo en Villacarriedo á 28 de Octubre de 1887.—El Secretario, Vicente M. Conde.

VILLENA

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Milán García, de treinta y nueve años, hijo de Bartolomé y de Concepción, natural y vecino de Villena, jornalero, para que se presente en las cárceles de este partido dentro del término de diez días á fin de cumplir la pena que se le ha impuesto por la Excm. Audiencia de Alicante en la causa contra el mismo y otros sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Antoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Villena á 27 de Octubre de 1887.—Ignacio Valor.—De orden de S. S., Lutgardo Delgado de Molina.

ZARAGOZA—PILAR

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa García Rigal, natural de esta ciudad, hija de Santos y de Apolonia, de veintiséis años de edad, casada con Ladislao Soler, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa de un colchón.

Ruego á todas las Autoridades del Reino y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Zaragoza á 31 de Octubre de 1887.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Boquera de Cavia.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Anacleto y Nicostrato, de veinticinco años, soltero; jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa.

Ruego á todas las Autoridades del Reino y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 2 de Noviembre de 1887.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Broquera de Cavia.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Noviembre de 1887.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las sazes de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Noviembre de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, altura barométrica y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián, Córdoba, Cuenca, Coruña, Lugo, Jaén, Segovia, Guadalajara, Sevilla, Lérida, Soria, Oviedo, Vitoria, León, Bilbao, Orense y Cádiz; faltando datos de Tarragona y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tacino añejo, de 1 á 1'80 peseta el kilogramo. Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem en canal, á 1'52 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 207.—Carneros, 313.—Terneras, 70.—Cerdos, 209.—Total, 790.

Su peso en kilogramos..... 64.558

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 0'93 á 1'04 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'97 á 1'04 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'90 á 0'92 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'48 á 1'51 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Arganda, and a TOTAL of 59.614.71.

Madrid 5 de Noviembre 1887.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

DISCURSOS

leídos en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Francisco Silvela el día 5 de Junio de 1887 (1)

Discurso del Excmo. Sr. D. Francisco Silvela. Principios capitales á que deben ajustarse en nuestra codificación civil la vida y modo de ser de las personas morales.

Puede cifrarse cuanto sobre este particular han expuesto los defensores y comentaristas del Código Napoleón, en las apasionadas refutaciones de Laurent contra todo cuanto no sea el mero reconocimiento de la personalidad individual como único sujeto natural de derecho; y las elocuentes páginas de su magistral Tratado de Derecho civil consagradas á estas cuestiones, ofrecen todo el colorido de una oración política, más bien que los caracteres de una serena y reposada investigación científica.

En él hallamos desenvuelta en el terreno de las soluciones concretas del derecho civil la propia doctrina que ya había expuesto Kant en su metafísica del derecho al explicar su concepto sobre las fundaciones y considerándolas como un derecho ó un deber según los casos, pero siempre del Estado, y constantemente dependiente de la voluntad general de la Nación, como expresión del derecho social y como resultado de otros varios principios de orden análogo, demasiado conocidos para que sea menester recordarlos siquiera aquí, y que han hecho de ese filósofo el evangelista del individualismo en la esfera jurídica.

Muy distinta es la concepción de Hegel en este extremo concreto de sus investigaciones en orden al derecho civil, siendo una de las bien conocidas afirmaciones de su filosofía del derecho la existencia de la familia como personalidad independiente y distinta de la persona individual en recíprocas relaciones con ella, pero desenvolviéndose en una forma universal que sirve de principio al organismo entero de la sociedad y del Estado, realizándose esta labor progresiva por medio de las Corporaciones que completan la obra de

(1) Véase la Gaceta de 2 del actual.

la familia y dan una base moral al Estado, de donde se desprende la igualdad de concepto natural para las personalidades individuales y las colectivas, la existencia real de unas y otras en la totalidad del organismo humano y su condición necesaria, así en el orden metafísico como en el jurídico.

Savigny, desenvolviendo ideas y análisis ya iniciados por Heise; señaló en el fin de la actividad el carácter de las personas morales, fijando con admirable claridad y vigor lógico la dualidad del concepto envuelto en un solo nombre en el derecho de las Pandectas, *universitas* ó mera asociación de personas considerada en su unidad ideal, de la institución que debe su ser personal á los fines que otra personalidad individual anterior ó un conjunto de ellas, le han señalado. Queda, por tanto, en este análisis y definición de Savigny, determinado el fin como elemento capital en la persona, y á él se atribuye y con él se confunde su capacidad jurídica: noción verdaderamente fundamental en esta materia por la que se podrá llegar, es verdad, á exageraciones socialistas, de las que hallanse indicios en Ihering, pero que es la verdadera base de las personalidades morales, de sus patrimonios, de sus actividades, que no puede decirse existan en las sociedades humanas porque *pertenezcan á alguien*, sino *para realizar alguna cosa*.

Aunque con distintos fundamentos psicológicos y método lógico muy diverso, llega Romagnosi á conclusiones análogas para nuestro objeto, reconociendo que el hombre, como individuo, es insuficiente para la realización de su propio fin, y necesita el concurso de personalidades colectivas para completar su propia vida individual, siendo tan natural y necesario el concepto social, nacido de la agrupación de las personalidades individuales, como los mismos sujetos que las forman, y afirmando de esa manera la realidad objetiva y subjetiva al propio tiempo de un derecho social que las leyes reconocen, pero de ninguna manera crean, y con existencia anterior á ellas como la propia alma humana examinada y analizada en cada sujeto.

En iguales principios se inspira Rosmini, declarando el derecho del hombre, individual ó social, pero obediendo de igual modo á los principios esenciales de su naturaleza el uno que el otro, y debiendo traducirse necesariamente en la ley la armonía de ambos principios, sin la cual no puede decirse que ningún orden jurídico sea completo.

A idénticas conclusiones llega también Ahrens, que con la claridad de exposición que tanto contribuyó á extender su doctrina y tan singularmente le distingue de otros filósofos de su escuela, fija claramente el diferente concepto de la persona y el individuo, buscando sólo en la personalidad la razón de ser de la capacidad jurídica y reconociendo ésta como natural y real en todas las manifestaciones sociales, admitiendo, por tanto, en grado de igualdad para su clasificación jurídica, á las personas físicas, y á las morales ó colectivas.

Más allá llega aún, en el mismo orden de investigaciones morales y del concepto de la personalidad humana el Jurisconsulto alemán Trendelenburg, al considerar el individuo aislado como un organismo imperfecto que para elevarse á la naturaleza verdadera de hombre necesita constituirse en sociedad, siendo para este autor enteramente inseparables las dos ideas de ser humano y ser colectivo. A la propia conclusión, y por muy diversos caminos, llega Spencer, quien en las bases de su moral evolucionista, califica también al hombre como un ser colectivo, y en el más reciente estudio que hemos visto sobre esos problemas del Jurisconsulto belga Vautier, se declara, como resumen del estado de esa cuestión en el mundo científico, que las opiniones de Laurent sobre que la asociación civil es una mera creación legal, sólo ofrecerán dentro de poco un interés meramente histórico.

Esta enumeración rapidísima de las evoluciones sufridas por el concepto jurídico de las personas morales, no comprendería lo más esencial á todas ellas, si no rindiéramos al terminarla el merecido tributo al principio cristiano, como generador de la noción personal en las fundaciones y establecimientos de utilidad pública. Así lo reconocen Savigny, Hinschius, Kuntz y la mayor parte de los escritores alemanes y belgas, caracterizando el fenómeno histórico de la aparición de las instituciones benéficas y religiosas con existencia propia independiente del Estado, como meramente cristiano y absolutamente extraño al paganismo, nacido y desenvuelto en el derecho canónico, aunque haya sido analizado y revelado en nuevas formas por los grandes filósofos y jurisconsultos germanos; pudiendo afirmarse con tan autorizados textos, que á la Iglesia corresponde la gloria de haber aumentado el caudal de las verdades sociales con esta noción tan combatida aun en sus desarrollos jurídicos y tan fe-

cunda en mi sentir para el bien y progreso humano; que un patrimonio puede relacionarse jurídica y económicamente con una institución, y un derecho puede ejercitarse al través del tiempo en nombre de una idea.

A esta exposición de antecedentes deberíamos añadir otros muchos y de muy varios y diversos problemas para señalar con toda claridad y con orden y gradación lógica los orígenes del verdadero movimiento de reacción que hoy se nota en la ciencia jurídica en pro de las doctrinas llamadas armónicas y cuya influencia se deja sentir, lo mismo que en el derecho civil, en el político, y en lo que con más ó menos precisión pudiéramos llamar derecho social, y así en esta cuestión de las personas como en otras más generales de la codificación; pero concretando el círculo de nuestras observaciones á lo que más de cerca se relaciona con el tema de este discurso y más interesa al desenvolvimiento de nuestro derecho patrio, nos permitiremos tan solo fijar la atención de algunas significativas manifestaciones, consignadas en importantes y recientes monumentos de nuestra literatura jurídica y en las interesantes discusiones del Congreso de jurisperitos últimamente reunido en Madrid, y que revelan extraña y beneficiosa rectificación en el criterio fundamental para todas esas reformas, y salvadora armonía entre el criterio histórico y el llamado vulgarmente filosófico.

Una especial protección de la Providencia es la única explicación satisfactoria que por mi parte encuentro para el singular fenómeno de haber escapado nuestra legislación civil á alguna de esas nivelaciones simétricas elaboradas en el pensamiento atrevido de tanto reformador de alto vuelo como llevamos padecidos en lo que va de siglo, y habiendo permitido la bondad divina no se resolviesen tales problemas prematura y apresuradamente, por obra y gracia de algún pronunciamiento triunfante ó algún decreto provisional, no debemos cesar en bendecirla por habernos traído á tiempos de mejores estudios y conceptos más acabados y completos sobre los deberes del Legislador y del Estado para con las organizaciones vivas de un país, ofreciéndose ya garantías de que las reformas en tan delicadas materias se han de hacer muy de otra manera de como se imaginaban y trazaban al mediar el siglo actual.

Nadie desconoce hoy la inmensa superioridad de un derecho incorporado á la vida, sobre una legislación escrita por los modelos y planes de estudios meramente teóricos y especulativos. Las antiguas instituciones, salvadas del apasionamiento destructor de la Revolución francesa, y de sus más ó menos afortunadas traducciones, han vencido á su vez á sus propios enemigos, y eminentes demócratas llegan á decir en nuestros Parlamentos, sin incurrir en excomunión de sus parciales, *que es preciso traer á la vida y resucitar muchas, muchísimas instituciones que han existido en los tiempos de la Edad Media*, ó escribir en notables trabajos científicos «que el respeto á la tradición histórica en las reformas del derecho civil ha de ser tal, que no se han de lastimar con ellas ni siquiera los borrosos recuerdos de los fueros municipales y de las costumbres ibéricas no borradas bajo la dominación romana.»

No escasa parte han sido para lograr esa reacción las propias facilidades con que se prestó nuestra sociedad política á las devastaciones revolucionarias y los tristes y menguados efectos de aquellos entusiasmos niveladores de nuestros padres. Los que desapasionadamente observan la vida y condiciones del país, ya arreglado al modelo de las nuevas instituciones administrativas implacablemente generalizadas, y lo comparan con el antiguo régimen, contemplan un espectáculo parecido al que ofrecen las laderas de muchas de nuestras montañas; se descujaron en ellas codiciosamente bosques y malezas que crecieron incultos en poder de las manos muertas ó de los dominios del Estado y los pueblos, entregáronse las tierras á la actividad y á la iniciativa individual de improvisados propietarios, y pronto creció el cultivo, desaparecieron las alimañas que las infestaban, mejoró la seguridad y se facilitaron las comunicaciones, y en no pocos terrenos colmaron las esperanzas de los más optimistas, frondosos y productivos viñedos; pero las aguas, no contenidas por ningún obstáculo, arrastraron bien pronto la tierra vegetal removida y dejaron peladas y descubiertas las rocas, donde la empobrecida cepa muere esteril y prematuramente. No de otra manera pueblos y provincias, clases y Corporaciones privadas de sus antiguas formas niveladas por la ley común, extirpado en ellas el espíritu de cuerpo, la tradición de nombres y enseñanzas veneradas, son fácil juguete para las improvisaciones del caciquismo administrativo, que, prepa-

rado apresuradamente en torno de cualquier programa de partido ó fracción, toma cuerpo en las causas y destituciones de unos cuantos Ayuntamientos, y se enseña de todas las fuerzas vivas de una comarca por obra y gracia de un sencillo telegrama que anuncia á las 49 provincias un cambio político en Madrid.

La libertad así adquirida y de tal suerte practicada, ha podido con razón parecer á demócratas y liberales no desdeñosos de estudiar su propio país, harto cara y no poco problemática: han buscado raíces algo más hondas en la conciencia popular para los derechos y garantías políticas y han sentido que en el terreno descujado y removido por las revoluciones nada puede hallar sólido asiento, y forzoso les ha sido reconocer que los progresos científicos, las instituciones simétricas, los engranajes políticos y administrativos, imaginados como desenvolvimiento de ideales jurídicos, son muy buenos; pero mejor y más necesario que todo eso para un país, es la vida, y cuando no se respetan sus organismos naturales allí donde la historia los ha elaborado, la vida se extingue, las instituciones dignas de ese nombre mueren anticipadamente, sin dejar los frutos y renuevos de su evolución natural, y el mismo suelo que sustentara vegetaciones vigorosas queda yermo, castigando con su esterilidad y desnudez al que locamente quiso transformarlo. Así se explica vuelvan la vista ahora á muchas, muchísimas instituciones de la Edad Media, cuyo sentido desconocieron los hombres que elaboraron nuestra revolución política, completando la obra niveladora que el absolutismo monárquico había realizado más lenta y perezosamente de lo que por lo común se imagina; y cuando se encuentran frente á instituciones como las de nuestro derecho civil, milagrosamente salvadas de aquel diluvio, es bien natural no deseen reincidir en semejantes vandalismos y se aparten de la tradición doctrinaria de 1850, que aspiraban á sustituir con el Código Napoleón nuestros gloriosos fueros provinciales, llegando ahora hasta el extremo que, aunque un tanto exagerado, juzgamos preferible, de pedir plaza en nuestro futuro Código civil para las *costumbres ibéricas anteriores á la dominación romana*.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA «GACETA DE MADRID».—Se ruega á los señores suscritores de provincias y del extranjero se sirvan renovar sus respectivas suscripciones dentro de los quince días siguientes de terminar éstas, haciendo efectivo el importe del trimestre adelantado en las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas, ó directamente á esta Administración por medio de libranza del Giro Mutuo ó letra de fácil cobro; con la advertencia que de no verificarlo así se suspenderá el envío de la GACETA, procediéndose contra los suscritores por la vía de apremio.—El Administrador.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo. Sala primera y tercera, primer semestre, primera parte de 1886. —1

## SANTOS DEL DIA

San Antonio y compañeros mártires; San Florencio, Obispo, y San Amantio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

## ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 19 de abono.—Turno 2.º impar.—Serie 1.ª—García del Castañar.—El ventanillo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 37 de abono.—Turno 1.º impar.—Serie 2.ª—Carmen.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Sin familia.—El final del drama.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El novio de Doña Inés.—Un cuento de Boccaccio.—Las sombras de la gran vía.—El Marqués del Pimentón.—Artistas para la Habana.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El ventanillo.—Chateau Margaux.—El último figurín.—Triple en puerta.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Registro civil.—Perecito.—Los Diputados.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Una prueba fotográfica.—Dos pájaros de un tiro.—Los trasnochadores.—Vista y sentencia.